

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

La Ley de Educación de 1883 de Tucumán: ¿los inicios de la tensión entre la tradición católica y la modernidad liberal?.

Ben Altabef, Norma E.

Cita:

Ben Altabef, Norma E. (2005). *La Ley de Educación de 1883 de Tucumán: ¿los inicios de la tensión entre la tradición católica y la modernidad liberal?. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/619>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia

Rosario 20-23 de septiembre de 2005

Mesa Nº 65 “Autoritarismo, integrismo y antisemitismo en la cultura política argentina ”

Título de la ponencia: ***La Ley de Educación de 1883 de Tucumán: ¿los inicios de la tensión entre la tradición católica y la modernidad liberal?***

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas “Dr Ramón Leoni Pinto”.

Autora: Norma E. Ben Altabef - Profesora Adjunta de la Cátedra de Introducción a la Historia.

Dirección: Alberdi 750. San Miguel de Tucumán. C.P. 4000.

Teléfono: 0381- 4245025

Dirección de correo electrónico: altabef@tucbbs.com.ar

La Ley de Educación de 1883 de Tucumán: ¿los inicios de la tensión entre la tradición católica y la modernidad liberal?

I. Los cambios educativos y la nueva Ley de Educación en Tucumán.

Los comienzos de la década de 1880 trajeron renovaciones para la educación en la República y en Tucumán. En el ámbito nacional la reunión del Congreso Pedagógico en 1882 marcó un hito importante, ya que contribuyó a definir cuestiones y orientaciones del sistema educativo argentino.

En el Congreso Pedagógico abordó múltiples temas como la centralización y descentralización, el papel del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales y municipales en la educación, la formación de docentes y el papel regulador del estado en el ejercicio de las profesiones, el tipo de recursos que incorporaría el sistema educativo (bibliotecas circulantes, bibliotecas para cuarteles y cárceles, jardines de infantes, sala de asilo, conferencias pedagógicas), cuestiones sobre la salud y el mobiliario escolar; atribuciones del estado sobre los libros de lectura. En el debate sobre estos asuntos se plantearon distintas posiciones. Sarmiento proponía el protagonismo de los municipios y de los consejos escolares en un sistema educativo organizado nacionalmente, en acuerdo con las tendencias centralistas de Buenos Aires, en las que se traducía el modelo rivadaviano y la influencia francesa. Era la expresión de algunos representantes del grupo liberal laico que se inclinaban a un sistema semejante al norteamericano. Un representante del catolicismo liberal, disintiendo con las tendencias ultramontanas, Miguel Navarro Viola se inclinaba por la creación de un Consejo General de Educación que debía administrar los fondos de las escuelas. Sostenía la necesidad que se mantuvieran contactos entre el Consejo General de Educación, los consejos provinciales y extranjeros conformándose así un sistema no muy reglamentarista, a medio camino entre la centralización y la descentralización.

Un tema central debatido en el Congreso fue la discusión entre liberales y conservadores sobre el papel de la Iglesia en la educación y la enseñanza

religiosa.¹ Los conservadores y liberales católicos coincidían con los lineamientos generales en contra del naturalismo y el liberalismo, establecidos en 1864 en la Encíclica Quanta cura del Papa Pío IX. El Syllabus declaraba 80 proposiciones sobre los errores que la Iglesia se proponía combatir; exponía que el enemigo principal era el liberalismo, pero no el socialismo, lo que llevó a algunos sectores católicos a vincularse con él. Sintetizaba la posición de la Iglesia ante las distintas corrientes políticas sociales del siglo XIX, condenando el liberalismo, el laicismo, la libertad de pensamiento, la tolerancia y explícitamente la educación laica y la idea de que las escuelas del Estado se liberasen de la autoridad eclesiástica. Consideraba que la educación debía ser un instrumento para combatir todo lo que atentara contra la moral, la familia, la ley, el orden público y la armonía social. La posición católica fue derrotada en el Congreso, pero esto no implicó la desaparición de los contenidos religiosos en el discurso educativo. Esos contenidos estuvieron presentes tanto en la formación de docentes como de alumnos. Se planteó una tensión, pero a la vez se tendieron articulaciones entre lo religioso y lo laico y si bien triunfó el estatismo centralizador y laico, lo hizo sobre posiciones conservadoras y democráticas, dando lugar a una escuela bajo el control del estado nacional.

Las transformaciones educativas llegaban a Tucumán, donde en 1883 se dictó la Ley de Educación Común sancionada el 22 de agosto de ese año. La nueva disposición era la expresión de la demanda de las autoridades educativas provinciales y nacionales y, por otro lado, acordaba con las resoluciones del Congreso Pedagógico.² Establecía la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria de ocho y seis años para los varones y mujeres respectivamente. Una cuestión fundamental era abordado en el artículo 6 referido al mínimun de instrucción que los padres debían controlar en la formación de sus hijos teniendo en cuenta “...la necesidad esencial de formar el carácter de los

¹Frente a las transformaciones sociales, políticas y culturales del siglo XIX y ante los avances de la secularización, la posición del Papado había sido no transigir con el mundo moderno. Desde esta perspectiva la condena al liberalismo, denunciado como el enemigo principal, tuvo dos hitos fundamentales: la encíclica Mirari Vos (Gregorio XVI, 1834) y el Syllabus (Pío IX, 1864). Landaburu, Alejandra: “Elite y catolicismo en Tucumán en la década del 80”. Mimeo. 2002. pg 7.

²Hasta este momento la provincia había carecido de una ley orgánica completa en materia de educación.

hombres por la enseñanza de la religión y de las instituciones republicanas, debiendo la Comisión Central, al organizar la enseñanza religiosa, respetar las creencias de los padres de familia ajenos a la Comunión Católica".³ Entendemos esta disposición como una flexibilización de los rígidos principios, que permitían pensar la posibilidad de admitir el respeto de otras creencias. Se adelantaba en alguna medida, aunque no con la misma precisión y alcance, lo que un año después, establecería el artículo 8º de la Ley de Educación Común que indicaba que "la enseñanza religiosa sólo podrá ser dada en las escuelas públicas por los ministros autorizados en los diferentes cultos, a los niños de su respectiva comunión y antes o después de las horas de clase"⁴.

Consideramos, por un lado, que se expresaban las tensiones entre lo religioso y lo laico⁵, conservando la primacía de la enseñanza religiosa⁶, pero introduciendo el respeto por otros cultos, en acuerdo con las tendencias triunfantes en el Congreso Pedagógico. Por otro lado, la referencia a la instrucción sobre las instituciones republicanas, expresaba la preocupación por la formación del ciudadano conocedor del sistema político, en el que debía ejercer sus derechos y obligaciones. Estas disposiciones se diferenciaban de algunas de las anteriores, donde la prioridad estaba centrada en la formación de las buenas costumbres y en la construcción de la moralidad.⁷

Los distintos tópicos de la ley abordaban las cuestiones referidas a Distritos escolares; Dirección y Administración; de la Comisión Central; Del Presidente; del Secretario; De los Vocales Inspectores; De las Comisiones de Distrito; De las Comisiones Inspectoras; De los Colegios y Escuelas Particulares; De los fondos

³ Esta disposición se acercaba más al proyecto remitido a mediados de 1883 a la Cámara de Diputados de la Nación por la Comisión de Culto e Instrucción Pública que establecía una ley de educación obligatoria y gratuita e incluía en su artículo 3º la moral y la religión entre las materias obligatorias, pero entendiendo que el Consejo Nacional de Educación "está obligado a respetar en la enseñanza religiosa las creencias de los padres de familias ajenos a la comunión católica".

⁴ Weinberg Gregorio: Estudio preliminar, selección y notas. Debate Parlamentario, Ley 1420 (1883-1884), Tomo 1, Centro Editor de América Latina, Bs. As., 1984

⁵ La ideología laicista es un lugar de convergencia de corrientes de pensamiento diferentes y a veces diversas, que difícilmente se pueden reducir a la unidad, salvo por oposición a la Iglesia católica.

⁶ Cuando hablamos de enseñanza religiosa obviamente nos referimos a la católica.

⁷ Toda la legislación escolar de la décadas de 1850 a 1880 ponía especial atención en las prácticas de las buenas costumbres, en los hábitos de orden y disciplina, en la construcción de una moralidad acorde con los principios cristianos.

Propios de las Escuelas; Del Censo Escolar, de la Bibliotecas Populares y artículos adicionales y disposiciones transitorias.

Si bien la Ley establecía disposiciones en dos ámbitos que podían ser analizadas como medidas descentralizadoras, esto es, en los aspectos referidos a la división de los distritos escolares, coincidente con las municipalidades y en el manejo de los fondos a cargo de cada uno de los gobiernos municipales; consideramos que el articulado referido a las iniciativas y a la administración y control de los agentes educativos, introduce estrategias hacia un proceso de centralización burocrática, con una presencia cada vez fuerte del estado provincial.

Las escuelas particulares también entraban en la órbita de la presente Ley, debiendo los particulares que quisieren establecer colegios particulares sujetarse a las prescripciones que señalaba la misma. Eran requisitos necesarios “tener condiciones de moralidad..., condiciones higiénicas en su edificio..., dar cuenta de los sistemas que emplea en la enseñanza...y remitir todos los datos a la Comisión de Distrito para ser elevados a la Comisión Central.⁸”

En afán de conseguir la mayor asistencia de los niños a las escuelas, la ley establecía la realización de un censo escolar y como formas de educación informal se promovía el establecimiento de bibliotecas populares, apoyadas por asociaciones de pueblos o ciudades y subvencionadas por la Comisión Central de Educación.

La educación de adultos de ambos sexos, que permanecieran en cárceles o asilos, debía garantizarse en las escuelas donde el P.E. hubiere establecido como obligatoria.⁹

El análisis de la Ley nos plantea las tensiones entre la centralización y la descentralización; la inclusión de la religión en la educación y el avance de la libertad de enseñanza. Este último tema abordado, aunque no planteado todavía,

⁸ “Ley N° 492. De Educación Común 22 de Agosto de 1883” En Sánchez Loria: H, Del Moral, E.: Compilación Ordenada de Leyes, Mensajes y Decretos del Poder Constitucional de la Provincia de Tucumán que comienza en 1852 Compilación...Vol.IX 1918. pg 336.

⁹Ibidem . pg 338

desde una posición laica, pone de manifiesto cierta flexibilización, que permite pensar que la sociedad debía admitir respeto por otras creencias.

En relación a la elección de los docentes y a las conductas de los alumnos consideramos que las cuestiones sobre la moralidad eran prioritarias por sobre los requisitos de idoneidad intelectual. Estos aspectos aparecen como rémoras de las preocupaciones escolares de las décadas inmediatas a la organización nacional.

A pesar de lo que podríamos considerar como ambigüedades, la Ley de Educación posibilitó que la provincia se acogiera a la Ley de Subvenciones nacionales para la educación primaria del 25 de septiembre de 1871.¹⁰ Después de más de una década recién el estado provincial se encontraba en condiciones legales de recibir los subsidios nacionales.

Con la sanción de la Ley 1420 de Educación Común para el ámbito nacional se requirió una adaptación de la ley provincial a esa disposición y el dictado del reglamento que permitiera la aplicación de dicha ley. Este reglamento era un verdadero plan de estudios "...quedando definitivamente organizada y de un modo uniforme la enseñanza primaria en toda la Provincia de acuerdo con las bases establecidas al respecto por el Ministerio Nacional del ramo, siendo la primera provincia que ajusta su plan de enseñanza a las directivas de la nación"¹¹

En la opinión del Inspector Delfín Jijena la Ley provincial había "centralizado la dirección de las escuelas públicas" y la reglamentación ad hoc "organizaba las tareas del personal docente y directivo, uniformando el plan de enseñanza, graduando la extensión de la instrucción que debe darse a los niños con sujeción a los mejores preceptos pedagógicos de indiscutible autoridad, que formaban la base de un buen sistema de enseñanza primaria, a la vez que se nivelaba el programa de las escuelas superiores con la suma de conocimientos exigidos por disposiciones del Ministerio del ramo, para ingresar a los establecimientos de instrucción secundaria que costeaba la Nación".¹²

¹⁰"Nota del Gobernador Paz al Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la República y respuesta del Ministro". Sánchez Loria: Compilación...Vol.X 1884. Tuc. Ed. Of. 1918. pp 154-155.

¹¹ Diario *El Orden*. 8 de agosto de 1884. Año I nº 217. pg 1 col. 1.

¹² Sánchez, Loria, Compilación..., Tomo X. 1918. pg 339.

Sin dudas la Ley marcó un hito importante en el proceso hacia la conformación del sistema educativo en la provincia. La organización de los estudios primarios, la articulación con los secundarios y la posibilidad de la regularización en el recepción de los subsidios nacionales, serían acciones que demostraban la voluntad política de los sectores gobernantes en ir concretando pasos hacia la conformación de ese sistema. El proceso de centralización se expresó en la mayor presencia del estado como sostén de la educación y en ese sentido el Gobernador Lídoro Quinteros señalaba que en 1888 se había producido un incremento del 16,11% de las escuelas públicas y una disminución del 24,26% de las escuelas particulares.¹³

II. Las tensiones entre lo religioso y lo laico: expresiones de los distintos sectores de la sociedad.

1. Ante la Ley de Educación provincial

La Ley de Educación de Tucumán de 1883 había sido aprobada en el seno de la Legislatura con escasos cuestionamientos. El dictamen de la Comisión de Legislación que estudió el proyecto y que aconsejó su sanción estuvo integrada por Juan B. Terán, Pedro Huidobro y Miguel Nougués.¹⁴ Es interesante tener en cuenta que las discusiones en la Cámara de Representantes sobre esta ley se llevaron a cabo en cuatro sesiones, desde la presentación del proyecto por el P.E. hasta su sanción. Solo dos cuestiones fueron objeto de exposiciones, por parte del diputado informante de la Comisión, Sixto Terán. La primera referida a la administración de fondos, que debía ser conservada por las municipalidades y sobre la necesidad de crear rentas y fondos propios independientes para la educación; la segunda, referida a la defensa a favor de la enseñanza religiosa. En este último aspecto el diputado Terán fundamentó expresando que “dada la composición de la religión y el espíritu religioso, esencialmente católico del pueblo, la enseñanza de la religión es una parte necesaria de la educación primaria”.

¹³ En Sánchez Loria, Horacio; Del Moral, Ernesto M.: *Compilación Ordenada de Leyes, Mensajes y Decretos del Poder Constitucional de la Provincia de Tucumán que comienza en 1852 Vol.XIII. 1888. Tuc. Ed. Of. 1918. pg 179.*

¹⁴ Alejandra Landaburu en el trabajo citado señala que Nougués era de reconocida actuación católica.

Estas expresiones no tuvieron eco en la Cámara y el proyecto fue aprobado, tal como había sido enviado por el Ejecutivo.¹⁵

La inclusión de la enseñanza religiosa ocupó un importante espacio en la opinión pública y tanto desde los sectores liberales como de los católicos se esgrimían argumentos defendiendo sus posiciones. La prensa ilustrada había expresado su oposición desde que el proyecto fuera presentado ante la Legislatura.¹⁶ Esta posición la había llevada a sostener que las dos cuestiones que se estaban discutiendo eran la ley de educación y la ley electoral estaban “generando debates y pugna” y solo conseguían “embaucar y hacer creer que algo hacen cuando en realidad lo que se hace es copiar lo que Buenos Aires trata de reformar”. La posición de esta prensa era esperar que se aprobara la ley en Buenos Aires y tomar lo mejor de ella y lo más conveniente para la provincia¹⁷

Las discusiones sobre la ley tuvieron repercusión en jóvenes tucumanos residentes en Buenos Aires, quienes hicieron llegar un telegrama, por el que solicitaban a la Legislatura “que al dictar la ley de educación común, se adopte el temperamento liberal y conciliatorio que ha seguido la Cámara de Diputados nacionales y se suprima la enseñanza religiosa, inspirándose en el verdadero sentido de la Constitución Nacional y colocándose a la altura de los pueblos que marchan a la cabeza de la civilización”.¹⁸ Según lo manifestaba en carta *La Razón*¹⁹ se trataba de un grupo de ciudadanos “...pertenecientes a todas las profesiones honorables y que profesan por su provincia natal un amor racional y profundo que no son capaces de comprender “La Unión”- en referencia al periódico cristiano, más papista que patriota”. El autor de la nota manifiesta no conocer “entre la juventud tucumana que vive en Bs As ningún clerical que tenga autoridad moral e intelectual suficiente para desautorizar las opiniones de los doctores Benjamín Araoz, José Nicolás Matienzo, Nolasco Córdoba, Octavio Córdoba, David Posse, Uladislao Frías que han encabezado la manifestación

¹⁵ *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de la Provincia de Tucumán*. Tomo 1883-1885 pp. 30-36.

¹⁶ *Diario La Razón*, año XII, nº 1626, 13/7/1883, pg 1, col.6.

¹⁷ *Diario La Razón*, Año XII, nº 1637, 8/8/1883, pg 1, col. 1-2

¹⁸ “*La Razón*”, año XII, nº 1641, 19/8/1883, pg 2, col. 2.

¹⁹ El diario *La Razón* había sido creado en Tucumán en 1872 para sostener la candidatura de Nicolás Avellaneda, siendo Paul Groussac uno de los colaboradores más asiduos.

liberal transmitida por telegrama a la legislatura. Si alguno ha pretendido tener ese prestigio, está bastante castigado con haber tenido que refugiarse en un diario ultramontano”.²⁰

En la prensa local un lector advertía al gobierno provincial que la ley aprobada era “una copia servil de una antigua ley de la provincia de Buenos Aires, que había sido modificada y reformada por retrógrada”. Pero lo más importante era la cuestión de la provisión de los fondos para solventar la educación, ya que establecía “cobrar un tanto por ciento sobre los testamentos”, para costear la educación, por lo que resultaba que la misma sería costeadada por “los bienes del difunto”. La situación se agravaría cuando el gobierno “educacionista y pajiario” (sic) no podría tocar los subsidios para los colegios y escuelas nacionales, porque estando en contradicción la ley nacional con la provincial en la cuestión de la enseñanza laica, “no sería que, lo costee la nación contra lo mandado”²¹

Desde el ámbito educativo se escuchaban opiniones positivas respecto de la Ley. Para el Inspector Baltasar Lema, la nueva legislación, significaba un impulso a la educación, como lo manifestaba en el informe al Concejo Nacional de Educación en 1884, expresando que había permitido dar uniformidad a la educación²². Otras opiniones habían expresado que esta ley sería “un puente de transición entre el sistema actual y el más perfecto al que queremos llegar después”, según escribían Tiburcio Padilla y Pedro Alurralde, antes de la sanción de la misma.²³

Estas voces a favor y en disidencia con la Ley no eran sino expresiones de los últimos vestigios de las luchas religiosas del siglo XIX, que manifestaban las tensiones entre los paradigmas tradicionales y liberales dominantes en los sectores de opinión de una sociedad en la que se disputaban, por un lado la conservación de valores enraizados y la emergencia de otros nuevos, en consonancia con los principios liberales que fundamentaban el proceso de la

²⁰ “La Razón”, año XII, nº 1641, 19/8/1883, pg 2, col. 2.

²¹ Diario *La Razón*, año 12, nº 1643, 24/8/83. pg 1, col. 3. El autor de la nota firma como “El elector escaldado”

²² Diario *El Orden*, año II, N°310, 02/12/1884, pg. 1, col 1.

²³ Diario *La Razón*, año XII, 4-06-1883, N° 1622, pg. 1, col 1 y 2.

nación y en la consolidación del Estado nación. Se asistía sin duda, a los inicios de un replanteamiento sobre el rol que la religión debía asumir en la educación y en la sociedad y lo que, como expresaba el diputado García Lagos, en la Cámara de Diputados de la Nación, “reflejaba el conflicto entre dos sociedades y dos sistemas de pensamiento, según percibían los más avisados o los más comprometidos con el clima ideológico de la época”²⁴. Este clima de tensiones, en el ámbito de la provincia, coincidía con las cuestiones nacionales que hacia fines de la centuria produjeron cambios fundamentales que transformarían la Argentina tradicional en la Argentina moderna.²⁵

2. Ante la ley de educación Común 1420 (ley 1420 8 de julio de 1884)

Las discusiones sobre la Ley 1420 tuvieron amplia repercusión en la sociedad tucumana, en los ámbitos políticos y religiosos, así como en tucumanos residentes en Buenos Aires y en la provincia. Expresaban las distintas posiciones de los sectores políticos y sociales, algunos de los cuales ya se habían manifestado en ocasión de las discusiones sobre la ley de educación provincial.

En relación a los sectores políticos en la Cámara de Diputados de la Nación, el representante tucumano Delfín Gallo, hermano del Gobernador Santiago Gallo, “advertía sobre la pretensión eclesiástica de recobrar el predominio de otrora”, considerando a la discusión sobre la ley educativa como una cuestión política. Según su opinión el proyecto presentado por la Comisión “es contrario a la Constitución, es contrario a la libertad de conciencia, que está arriba de todas las constituciones del mundo, porque es un derecho de la humanidad, es contrario a la misión del estado en materia de enseñanza, y es contrario aún a los intereses bien entendidos de la Iglesia”. Y en relación al tema de la libertad de enseñanza, Gallo opinaba que “aceptando las ideas de los señores diputados por

²⁴ El diputado García Lagos haciendo uso de la palabra en ocasión de las discusiones sobre la ley 1420 sostenía que lo que “se discutía no era la cuestión de la escuela atea, ni tampoco una cuestión religiosa, sino una cuestión de dominación”. Floria Carlos: “El clima ideológico de la Querrela escolar”. En Ferrari y Gallo (comp.): *La Argentina del 80 al centenario*. Ed. Sudamericana. Buenos Aires. 1980. pp.851- 869.

²⁵ Gino Germani considera que los tres factores principales del cambio fueron la inmigración masiva, la educación laica y la política económica. En Germani, Gino: *Política y sociedad en una época de transición, de la sociedad tradicional a la sociedad de masas*. Buenos Aires 1962. pp. 179-232.

Córdoba y Buenos Aires, de que no es conveniente, de que no es prudente, de que no es patriótico entregar al estado el cuidado exclusivo de la enseñanza, yo les pregunto: ¿cómo creéis un peligro el hecho de entregar al Estado la enseñanza de aquellos ramos de la ciencia que solo se ocupa de las cosas temporales, y no encontráis peligro de ningún género en hacerlo depositario de la palabra divina, para que la trasmita como quiera al alma de los niños?”²⁶ Esta posición del diputado por Tucumán no lo alejaba de sus convicciones religiosas²⁷, pero tratándose de una cuestión política expresaba su pensamiento en relación al rol de Estado, sosteniendo que “la verdadera necesidad, el fin primordial del Estado, es formar ciudadanos que sean capaces de continuar la obra de civilización en que están empeñadas todas las sociedades humanas... para hacer ciudadanos civilizados y libres, no hay necesidad de hacer la enseñanza especial de un dogma revelado...el Estado es para llenar fines temporales en el mundo, es para asegurar beneficios que sólo se relacionan con el hombre como ser social: para las necesidades espirituales ahí está la Iglesia”.²⁸

Los senadores tucumanos, Nicolás Avellaneda y Miguel Nougues, no compartían la posición de Gallo y se opusieron a la ley. La prensa tucumana diferenciaba las lealtades políticas del conflicto religioso, cuando refiriéndose a la oposición de Nougues expresaba que “con fuerza inquebrantable ha sostenido sus convicciones en la cuestión religiosa, contrarias a las del General Roca, sin que por esto el Señor Presidente dejara de reconocer que tenía en Nougues uno de sus más leales y desinteresados amigos y correligionarios políticos”²⁹

También en la sociedad tucumana las respuestas fueron diversas. Un grupo de ciudadanos, auto titulados padres de familia y esposos, elevaba una petición al Senado a favor de la enseñanza religiosa en una encendida defensa de la

²⁶ Weinberg, Gregorio: “Estudio sobre la Ley 1420” En Ministerio de Educación y Justicia: *Ley 1420. Centenario de su promulgación*. Buenos Aires 1984. pp. 17-18

²⁷ Alejandra Landaburu en el trabajo citado transcribe las expresiones de Gallo en este sentido, cuando expresa “tengo el más profundo respeto por la religión católica; ha sido la fe de mis padres, es decir de los que inculcaron en mi alma los sentimientos de virtud y honradez y es la religión de la inmensa mayoría del pueblo a quien representamos en este recinto”...” voy a tratar de demostrar que ésta no es una cuestión de dogma católico”... “que es únicamente una cuestión política, una cuestión social, una cuestión de carácter temporal, una cuestión de predominios, de influencia, de dominación para la Iglesia”.

²⁸ Weinberg, Gregorio: “Estudio sobre la Ley 1420”, cit. pag 19

²⁹ Diario *El Orden*, 4- 11-1884, Año II, nº 285, pg 1, col. 1.

autoridad paterna, que pone en evidencia la manifiesta inferioridad jurídica y social de la mujer, fundado en “la tutela del marido a quien debe sumisión y obediencia.”³⁰ Cuestionando la posición de la ley aprobada expresaban que “la ley impugnada da a cada persuasión religiosa tiempo y lugar en la misma escuela para que el sacerdote enseñe a sus propios neófitos”. Su crítica se fundaba en que la enseñanza católica aparecía “de contrabando, entre la aritmética, la gramática y la geografía”, sosteniendo que la enseñanza religiosa no debiera separar a los niños por las creencias porque la caridad cristiana alcanza a todos. En este punto admitían la universalidad de los principios cristianos, que no daba espacios a otros cultos. Estas manifestaciones se oponían a las posiciones de los liberales que argumentaban la necesidad de una “ley conforme a la constitución que suprimiera la religión de estado y pusiera fuera de la facultad legislativa a los asuntos de la conciencia”³¹

El tema había tenido repercusión en Buenos Aires, donde en el periódico titulado *La Unión Católica*, que se consideraba órgano autorizado de las opiniones contrarias a la enseñanza laica, se publicaba los nombres de hombres y mujeres que habían firmado una solicitud rechazando la “herética sanción de la ley de educación”. La nota expresaba que: “...los católicos nos sentimos amenazados por el peligro en que ponen a la religión los liberales con la enseñanza laica; con respecto a los señores que han firmado la solicitud ante el consejo, les decimos que se han metido en camisa de once varas, pues no teniendo derechos cívicos y políticos carecen de personarías para ir a golpear las puertas del Senado...”³².

La cuestión volvió al centro de la atención en Tucumán cuando en 1884 José Manuel Estrada, en el marco de las disputas por la sanción de la Ley de Educación, visitaba Tucumán, con el propósito, según lo expresaba la prensa local, de “hacer propaganda y proponer la fundación de un club católico”.³³

³⁰ Diario *La Razón*, año XII, n° 1644, 22/8/1883, pg. 1, col 2-3.

³¹ Idem.

³² Diario *La Razón*, año XII, n° 1645, 29/8/1883, pg. 1, col 1-2. Algunos de los nombres que firmaban la solicitud eran el Sr Obispo de Beriso, Monseñor Miguel Moisés Aráoz y un pliego con 2157 firmas, como las de Ignacio Colombres, Angel Gordillo, Julio Zavaleta, E. Barrenechea, Eugenio Méndez, Felipe García, y Gregorio Albornoz. También algunas señoras apoyaban estas opiniones como Jesús Zavaleta, Mercedes Colombres, Juana López, Josefa Nougues.

³³ Diario *El Orden*, Año I, n°196, 15/07/1884, pg. 1, col 1.

Estas mismas fuentes se referían a la visita de Estrada y a su proyecto manifestando que “se comprendería la organización de un centro de lucha y propaganda semejante si hubiera amenazas a la religión o cuando menos un antagonismo entre el poder civil y el eclesiástico...” Pero no era esa la situación que prevalecía en algunos sectores dirigentes, ya que en esta provincia la opinión expresaba que “...nadie piensa en atacar la religión católica que es la de la inmensa mayoría del pueblo...y en relación a la vinculaciones entre el poder temporal y el espiritual...estaban en constante armonía...”³⁴

Las opiniones iban un poco más allá preguntándose a qué fin respondía la fundación de un club católico y si no sería más conveniente y más patriótico dejar las cosas tal como se encuentran, sin traer agitaciones (sic) inútiles, totalmente estériles y acaso peligrosas hasta para la misma religión?” La prensa consideraba que el establecimiento de un club católico podía dar lugar a reavivar los elementos disidentes contra el catolicismo, porque no podía negarse la existencia en la provincia de “un buen núcleo de jóvenes animados por un espíritu liberal, que si bien hasta ahora se mantiene en inacción, podrían actuar más adelante creando un club liberal en contraposición del club católico, generando un centro de propaganda anticatólico, produciendo así una lucha que Dios sabe...”³⁵

Refiriéndose al viaje de Estrada al interior, *El Orden*, transcribía una nota del diario Sudamericano que expresaba que el visitante se había sentido “descorazonado por el penoso fiasco, ya que el nuevo cruzado llegó a Tucumán y, con horror, se observaba que no se había fundado ni una simple asociación católica”, no se habían dado recepciones, ni banquetes, ni discursos ¿Qué hacer ante tanta indiferencia?³⁶, se lamentaba la prensa.

Esa indiferencia por la falta de apoyo aparecía también en los sectores clericales y en otros grupos de la sociedad tucumana. Estando Estrada en Tucumán, algunos grupos se reunieron en la casa del Dr Javier Frías para intercambiar ideas sobre la creación de un club católico. Esas reuniones fueron vistas por algunos sectores de opinión como inexplicables ya que carecían de

³⁴ Diario *El Orden*, año I, n°196, 15/07/1884, pg. 1, col 1.

³⁵ Idem .

³⁶ Diario *El Orden*, año I, N°206, 26/07/1884, pg. 1, col 2.

motivos válidos la creación de una agrupación católica. Es más, esta actitud podría conducir a “alborotar el cotarro”, sin ninguna necesidad porque “la ley de educación de la Provincia establecía la instrucción religiosa en las escuelas costeadas por el erario provincial”³⁷. Los temores que se percibían se vinculaban al surgimiento de una agrupación católica, que podría dar lugar a la reacción de los elementos liberales, que no eran escasos en la provincia y hasta el momento estaban dispersos. Los católicos temían el surgimiento de un club liberal, “con un programa distinto dando lugar así a una prédica anticatólica...que podría traer discordias hasta en el seno mismo de las familias.”³⁸

En ámbitos jerárquicos de la Iglesia, la visita de Estrada, tampoco tuvo una acogida favorable. El Vicario Colombres no se encontraba en la ciudad cuando el dirigente político de los católicos arribó a Tucumán. Esta ausencia fue interpretada por algunos sectores como una falta de apoyo del clero, pero la prensa se encargó de desmentir esas versiones señalando que “...cuando el Vicario Colombres partió en dirección a Trancas no se sabía que el señor Estrada viniera a visitarnos y por otro lado no había motivos para huir”.³⁹ Pero en lo que el religioso tenía opinión tomada era ante la creación del Club Católico al que consideraba “innecesario”, habiéndoselo comunicado a su superior el Obispo de Salta. El Vicario consideraba que no eran los católicos los que aspiraban a la conformación de los clubes, sino se trataba de “merodeadores políticos que conceptúan lícito el tráfico de las creencias más sagradas y de los sentimientos más puros”. La opiniones consideraban que ante la circunstancias el Vicario hubiera asentido a las exigencias de Estrada, organizando el establecimiento de un club católico, en nada habría influido en la política local, pues la actitud de prelado era estar muy alejado de la política, “contraído exclusivamente a sus deberes para con la Iglesia”⁴⁰

³⁷ Diario *El Orden*, año I, n° 197, 16/7/84, pg 1,col.1.

³⁸ Idem

³⁹ Diario *El Orden*, año I, n° 200, 19/7/84, pg 1,col.1.

⁴⁰ Idem

Sin embargo, a pesar de las críticas y la indiferente recepción de la llegada de Estrada a la provincia, los católicos lograron agruparse en una asociación, que denominaron Del Carmen, integrada por opositores al gobierno.⁴¹

Esto generó una tensión entre los católicos y los liberales, tensión que no era una mera “cuestión religiosa” como se la titulaba en los periódicos de la época. Subyacían rivalidades, que utilizando el conflicto religioso en la educación, pretendían usarlo políticamente para conseguir prebendas del poder público. Un sector de la prensa denunciaba la posición de algunos colegas que desde los inicios de estos movimientos apoyando la cuestión religiosa no se escondía “otra cosa, por medio de cábulas y propósitos políticos que se procuraba cubrir por medio del manto sagrado de la religión católica, acaso para hacerlas más simpáticas y para asegurarles el éxito”. En este sentido los periodistas de El Orden se referían a La Unión, el órgano católico más caracterizado del momento, manifestando “...que tanto se ruborizaba ante la simple insinuación de que estuvieran asiendo (sic) política por medio de sus prédicas religiosas y hoy día arrojan la careta a un lado no temiendo afirmar que política y religión son dos cosas inseparables y que deben constituirse partidos políticos y entrar a la lucha sobre la base de la diversidad de las creencias religiosas. La tendencia estaba manifestada y ahora se debía tratar de constituir un partido ultramontano, en que la religión servirá de pretexto para escalar a puestos públicos.”⁴² Pero los sucesos pusieron en evidencia que no llegó a constituirse un partido de esas características. Ni siquiera la presencia de un emisario de la importancia de Estrada concretó esas aspiraciones porque “...la explicación es muy sencilla, una cosa es el catolicismo y otra el clericalismo ultramontanismo, que una cosa es la fe, el sentimiento religioso y otra la explotación de ellas con miras profanas...para llevarlas a mancillarse en sus consorcios en las luchas políticas...Tucumán es católico, pero no clerical, creyente, pero nunca ultramontano...”⁴³

Otra cuestión derivada de lo que se suponía era la incidencia de los grupos religiosos, que encaramados en la política, pretendían sacar su provecho, era la

⁴¹ Diario *El Orden*, año I, nº 206, 26/7/84, pg 1, col.2.

⁴² Idem

⁴³ Diario *El Orden*, año I, nº 280, 8/11/84, pg 1, col.2.

inquietante posibilidad de generar conflictos entre los poderes nacionales y provinciales. Pero de hecho, a pesar de la insistencia del gobierno nacional por la sanción de la instrucción laica, nada había alterado las cordiales relaciones existentes entre Nación y provincias, aún en ocasiones en que algunos gobiernos provinciales dictaron sus leyes diametralmente opuestas, es decir incluyendo la educación religiosa obligatoria.⁴⁴

De hecho entonces no podemos decir que las cuestiones religiosas fueran decisivas en la política. En realidad los asuntos de esta índole se dirimían en Buenos Aires. Por ejemplo, en momentos en que se planteaban estos conflictos de adhesiones o resistencias a la ley laica, en 1884 se suscitó la cuestión de la sucesión del Gobernador Benjamín Paz. A pesar del ascendiente de Roca en Tucumán no pudo imponer como sucesor de Paz un hombre del PAN. Fue elegido Santiago Gallo, hermano del diputado nacional Delfín Gallo, quien era el presidente del Comité que apoyaba la candidatura presidencial de Bernardo de Irigoyen, contra la de Juárez Celman, apoyado por Roca y el PAN. Inmediatamente de elegido Gallo, la campaña presidencial entró en su apogeo. A pesar del esfuerzo de los juaristas, los tucumanos se volcaron hacia Bernardo de Irigoyen. Los juaristas suscitaron un conflicto jurídico buscando derribar a Gallo por la vía de la Constitución de 1884. Ante la amenaza de una intervención federal, la cuestión se resolvió en Buenos Aires. Si bien Roca garantizó el respeto a la oposición tucumana, la situación podría volverse difícil por lo que se acordó que Gallo renunciaría, siendo reemplazado por Juan Posse.⁴⁵ En este caso mientras había intereses coincidentes ante la llamada cuestión religiosa- Gallo apoyaba la Ley laica-, políticamente estaban enfrentados, a diferencia lo que habíamos señalado en relación a Miguel Nougués, que adhería a la causa roquista políticamente, pero se oponía en la cuestión católica.⁴⁶ Esto ponía de manifiesto los diferentes carriles en los que se desenvolvía las cuestiones políticas y las religiosas. Así la prensa de la época afirmaba que “los que pensaban que tenían dos grandes partidos divididos por la idea religiosa que tratarían de exterminarse

⁴⁴ Diario El Orden, año I, n°282, 30/10/1884. pg.1,col 1.

⁴⁵ Paez de la Torre: *Historia de Tucumán*. Editorial Plus Ultra.1987. Buenos Aires pg. 563.

⁴⁶ Estas diferencias son analizadas por Landaburu en el trabajo citado.

mutuamente y que llevarían esta división a las familias eran simples inocentes ya que todo se arregla en el terreno de lo político”⁴⁷

Algunos ámbitos eclesiásticos, fuera de la provincia, también se hacían escuchar, ya que consideraban que era necesario preservar la religión en la educación de los niños tucumanos. El Obispo de Salta enviaba en septiembre de 1884 una pastoral que generó algunos conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas, ya que incitaba a los padres de familia a no mandar a sus hijos a escuelas donde no se enseñe catecismo (era el caso de las escuelas normales) y prohibía a los sacerdotes regulares y seculares enseñar religión. Las instrucciones del Obispo se fundaban en que las autoridades si bien se negaban a sancionar la instrucción religiosa obligatoria en algunas escuelas, permitían a sacerdotes enseñar religión, aunque legalmente no estuviera establecido. Sin embargo la opinión del Obispo condenaba el comportamiento de las autoridades eclesiásticas, quienes no debían aceptar “facilidades para la difusión de sus doctrinas, lo que consideraba una negligencia, entendida desde el poder civil, pero inexplicable por parte de la autoridad eclesiástica”⁴⁸ Esta pastoral significó la destitución del Obispo salteño por el Presidente Roca,⁴⁹ pero el clero tucumano reaccionó en su apoyo⁵⁰. El gobernador Gallo, alineado con Roca en la cuestión religiosa, dará por terminada la cuestión con un telegrama enviado al presidente, manifestando que el tema había generado alboroto en los partidos políticos, pero en tanto había carecido de apoyo popular, el conflicto se daba por terminado.⁵¹ Esta actitud del funcionario demostraba la fidelidad del gobernador tucumano a la política roquista y también ponía en evidencia el avance de las ideas laicas en un debate “no precisamente enriquecido por personalidades vigorosas, aunque sí en el trasfondo de un clima colectivo de ideas más definido”.⁵²

Consideraciones finales

⁴⁷ Diario *El Orden*, Año I, Nº 282, 30/10/1884. pg. 1, col.1.

⁴⁸ Diario *El Orden*, año I, n° 252, 22/09/1884, pg. 1, col 1.

⁴⁹ Sánchez Loria: *Compilación...* Vol. XI. 1885. pg 13-14

⁵⁰ Diario *El Orden*, año II, n° 311, 3/01/ 1885, pag 11

⁵¹ Sánchez Loria: *Compilación...* Vol. XI. 1885 pg 14

⁵² Halperín Donghi, T.: “Un nuevo clima de ideas” En Ferrari y Gallo (comp.):ob.cit. pg. 14.

Consideramos que la ley de educación de 1883 de Tucumán marcó el quiebre de un pensamiento uniforme, si bien no fue una ley laica, dio lugar a que algunos sectores de la política y la sociedad se expresaran a favor de las nuevas corrientes ideológicas. Pero, por otro lado, las ideas religiosas y clericales en vastos sectores sociales y los grupos dirigentes de la Iglesia estaban muy firmes y hasta podemos considerar que manifestaban gran seguridad, que los hacía oponerse a la creación de clubes políticos católicos, desde su perspectiva, innecesarios, al igual que su participación en actividades políticas.

También la Ley de Educación Común de 1884 repercutió en la sociedad tucumana, donde lo católico trataba de diferenciarse de lo clerical y también de marcar las distancias con las actividades políticas. Creemos que el clima ideológico del 80 carecía de una correspondencia con el clima sociológico en el ámbito provincial, caracterizado por la influencia política y moral de los hombres de la Iglesia. Los hombres de gobierno pugnaban contra la influencia política de la Iglesia, aunque no contra el catolicismo.

Sin embargo consideramos que, lentamente, se estaba abriendo el camino hacia del movimiento secularizador que ha sido interpretado por algunos autores “como la primera crisis ideológica que afectó el consenso de la Argentina contemporánea”⁵³

⁵³ Buchrucker, Buchrucker, Cristián: *Nacionalismo y Peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial. (1927-1955)*. Editorial Sudamericana. Historia y Cultura. 1999. Buenos Aires. pg. 29.